

Resolución Directoral

N° 121- 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11509641

Jaén, 02 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 120-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11509201) de fecha 01 de octubre del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 084-I-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025, así como el expediente N° 11344343 de fecha 01 de agosto del 2025, presentado por la propietaria Sra. Mileny Delgado Venegas y por el Químico Farmacéutico Director Técnico Nelvin Llanos Huamán, con C.Q.F.P N° 24757 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA DELGADO**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10744248197, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la calificación de Botica;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 084-I-2025 de fecha 30 de septiembre del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 375-2023-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA DELGADO.
Representante Legal y/o Propietario	: MILENY DELGADO VENEGAS.
RUC N°	: 10744248197.
N° de Registro	: 0125922
Dirección	: CALLE INMACULADA CONCEPCION N° S/N CENTRO DE CHUNCHUQUILLO.
	: LA COIPA / JAEN / CAJAMARCA
	: NELVIN LLANOS HUAMAN.
	: 24757
Distrito / Provincia / Departamento	: Domingo de: 14:00 horas a 20:00 horas
Químico Farmacéutico Director Técnico	: Domingo de: 14:00 horas a 20:00 horas
N° de Colegiatura	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos --
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Médicos y Productos Sanitarios.
Horario de Dirección Técnica	
Actividad Registrada	

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD JAÉN
Milton Edgar Valverde Gómez
C.Q.F.P. 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas